



**RESOLUCIÓN Nro.050 de 2022  
(23 de septiembre de 2022)**

“Por medio de la cual se autoriza el pago del reajuste de la seguridad social por el incremento salarial”

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA**

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 20200070002568 por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado – ACTIVA, la ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, y en el Decreto Departamental N° 2020070002753 del 18 de noviembre de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 029 del 22 de junio de 2022, estableció el incremento salarial de los funcionarios de Activa de manera retroactiva desde el 01 de enero de 2022.

Que el Artículo 17 de la Ley 100 de 1993, establece: *“Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen”.*

Que el artículo 2.2.1.2.3 del Decreto 0780 de 2016, establece: **“Obligaciones de las entidades empleadoras en el pago de los aportes patronales y de las cotizaciones de los servidores públicos. Sin perjuicio de las obligaciones legales vigentes, frente al pago de los aportes patronales, los representantes legales de las entidades empleadoras de que trata el artículo 2.2.1.2.1 del presente decreto, tienen además las siguientes:**

*a. Garantizar que los factores salariales que forman parte del cálculo del Ingreso Base de Cotización de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y para las cesantías, tengan fundamento legal y hayan sido decretados por autoridad competente.”*

*Que el Decreto 0780 de 2016 dispone en su artículo 3.2.1.4. Plazo para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los empleados públicos del orden nacional, cuando se disponga un incremento retroactivo. Los incrementos salariales de los empleados públicos del orden nacional, a que se refiere el artículo 1° de la Ley 4ª de 1992, que se dispongan de manera retroactiva, deberán tenerse en cuenta para liquidar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Para tal efecto, las entidades empleadoras deberán realizar las respectivas reliquidaciones mensuales y girar la suma adeudada a los correspondientes administradores del Sistema de Seguridad Social Integral: salud, pensiones y riesgos laborales.*

*De conformidad con la Ley 100 de 1993, la falta de pago de las sumas adicionales a que haya lugar por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en el término establecido en el presente título, causará intereses de mora».*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 1281 de 2002, establece: **“Intereses moratorios.** El incumplimiento de los plazos previstos para el pago o giro de los recursos de que trata este decreto causará



intereses moratorios a favor de quien debió recibirlos, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el pago de las planillas tipo N con el incremento de los salarios de forma retroactiva desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de mayo de 2022 en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

MES	VALOR POR PAGAR
ENERO	\$ 11.265.200
FEBRERO	\$ 2.694.300
MARZO	\$ 1.136.400
ABRIL	\$ 2.345.200
MAYO	\$ 2.751.800
	\$ 20.192.900

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de los intereses moratorios generados por el pago extemporáneo de las planillas tipo N desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de mayo de 2022 en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

MES	INTERESES DE MORA
ENERO	\$ 535.000
FEBRERO	\$ 128.500
MARZO	\$ 54.700
ABRIL	\$ 112.000
MAYO	\$ 131.400
	\$ 961.600

**ARTICULO TERCERO: FONDOS Y APROPIACIONES:** La Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA atenderá los pagos establecidos en las liquidaciones de las planillas tipo N desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de mayo de 2022, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA



**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2022.

**DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**  
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Melissa Bustamante Morales-Gestor en talento humano	
Revisó	Olga María Hurtado Arango - Gestor jurídico	
Aprobó	Braulio Hernan Morales Giraldo-Director jurídico	